ANALISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 042-2025

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del Sector de Servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a ello procederemos a continuación analizar tres áreas fundamentales a saber a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Oferta; c) Análisis de la Demanda.

INTRODUCCION

La Administración Municipal del Municipio de Restrepo, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, en ejercicio de sus funciones y en aras de garantizar el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ANALISIS DEL SECTOR

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111606	Necesidades de dotación de personal medico temporal

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1. OBJETO

Realizar los exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular periódicos para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle.

2. ASPECTOS GENERALES

Conforme al Decreto 614 de 1984 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional; y según lo

dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

En este sentido, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.

El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los puestos de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Así mismo, de conformidad con el literal a) del artículo 5 de la resolución citada, las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas: “Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

Por su parte el Parágrafo del literal b) del artículo 5 de la misma resolución preceptúa que.” Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.”

Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual la entidad necesita contratar una empresa idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales periódicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud Ocupacional.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

ANALISIS DEL SECTOR

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas.

Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional.

Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo, a lo largo del territorio nacional. Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicio de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, prestadores de servicio en seguridad y salud en el trabajo con licencia en seguridad y salud en el trabajo etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ANALISIS DEL SECTOR

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de Servicios, fue realizado con un estudio de mercado y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

a) Análisis del objeto a contratar:

En el mercado existe la oferta de prestación de estos servicios, conforme con las características especifica que exigen los compradores, y adaptándose a la normatividad vigente en materia de la seguridad y salud de los trabajadores.

La Administración del Municipio de Restrepo consideró tomar como referencia a las personas naturales o Jurídicas que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similares al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda. De igual manera se tuvieron presentes las cotizaciones recibidas por parte de los posibles oferentes.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que dentro la estructura organizacional el Municipio no cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para poder prestar el servicio, se hace necesario contratar la realización de estos exámenes.

La frecuencia de la contratación de la prestación del servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales, es muy alta y depende principalmente de la valoración médica ocupacional, periódica que se les practica a los trabajadores y al ingreso de nuevos o al retiro de los mismos, en atención del cumplimiento legal vigente, respecto al tema.

Por tanto, de acuerdo a las contrataciones que han realizado otras entidades, tanto del privado como del sector público, se encuentra que en su mayoría estos servicios son ofrecidos por personas naturales o jurídicas del Sector de la prestación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Análisis de la Demanda:

En el mercado local existen varias empresas que se dedican a la prestación de estos servicios. Algunas que podemos enunciar:

- Centro médico integral Buga S.A.S
- Laboratorio clínico López S.A.S
- Unidad de Salud Ocupacional Buga
- PROWORK

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la Administración municipal de Restrepo pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:



PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS CON ANTERIORIDAD POR LA ENTIDAD

Observando las publicaciones que reposan en el SECOP y el archivo de gestión de la entidad sobre procesos de contratación, se evidencia que el Municipio de Restrepo Valle, no ha realizado procesos similares.

ANALISIS DEL SECTOR

c) Análisis de la Oferta:

Para analizar los precios de mercado del suministro que se pretenden contratar a través del presente proceso, y teniendo en cuenta los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas, recibiendo cotización de tres (3) empresas, las cuales se relacionan a continuación, con el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente: **DOS MILLONES DE PESOS MTE. ($2.000.000).**

Cotización 01



Cali- valle 10 de abril de 2025

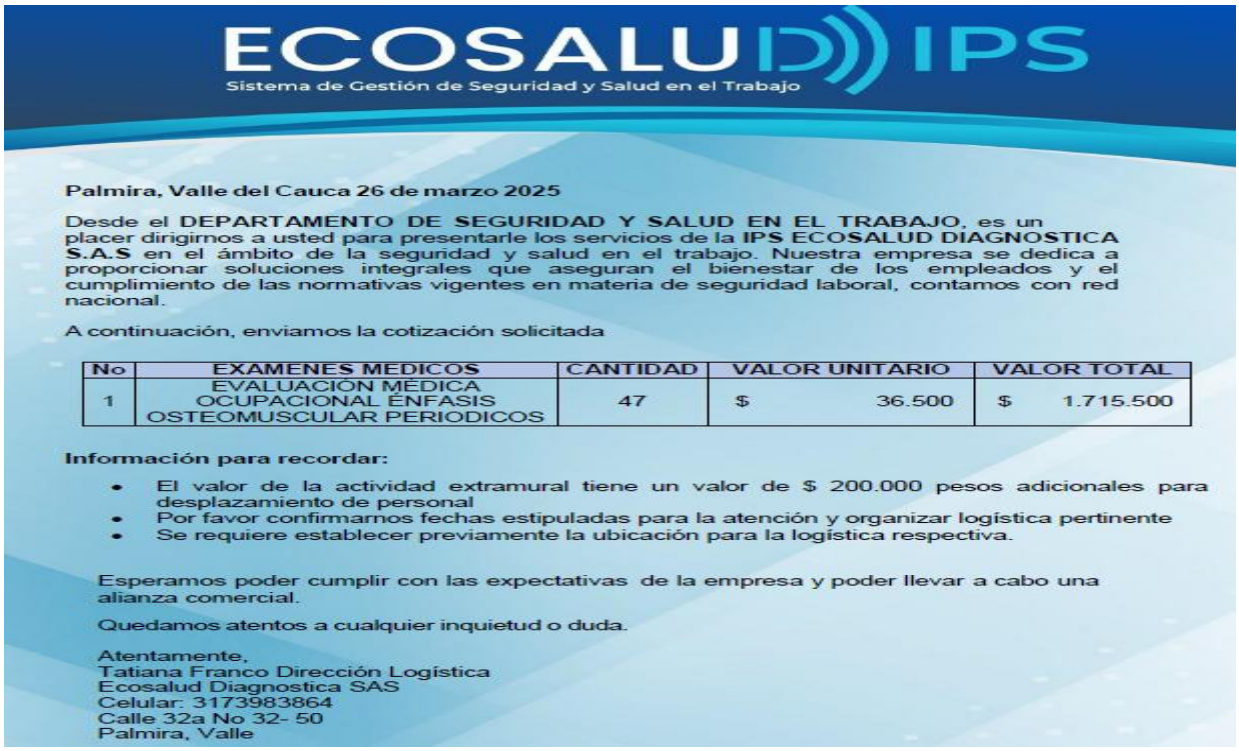
IPS MAS somos una empresa comprometida con la salud de sus colaboradores, por ello nos complace compartir nuestra oferta de valor para lo solicitado.

A continuación, se anexan los valores por grupo de exámenes.

EXÁMENES PERIODICOS			
Prueba	**Cantidad**	**Sub valor**	**Valor**
Evaluación Médica Ocupacional énfasis Osteomuscular	47	$ 39.000	$ 1.833.000
	Subtotal		**$ 1.833.000**

Cotización 02

ANALISIS DEL SECTOR



ECOSALUD IPS
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Palmira, Valle del Cauca 26 de marzo 2025

Desde el **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, es un placer dirigirnos a usted para presentarle los servicios de la **IPS ECOSALUD DIAGNOSTICA S.A.S** en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Nuestra empresa se dedica a proporcionar soluciones integrales que aseguran el bienestar de los empleados y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad laboral, contamos con red nacional.

A continuación, enviamos la cotización solicitada

No	EXAMENES MEDICOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL ENFASIS OSTEOMUSCULAR PERIODICOS	47	$ 36.500	$ 1.715.500

Información para recordar:

- El valor de la actividad extramural tiene un valor de $ 200.000 pesos adicionales para desplazamiento de personal
- Por favor confirmarnos fechas estipuladas para la atención y organizar logística pertinente
- Se requiere establecer previamente la ubicación para la logística respectiva.

Esperamos poder cumplir con las expectativas de la empresa y poder llevar a cabo una alianza comercial.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o duda.

Atentamente,
Tatiana Franco Dirección Logística
Ecosalud Diagnostica SAS
Celular: 3173983864
Calle 32a No 32- 50
Palmira, Valle

Cotización 03

ANALISIS DEL SECTOR

GMO SST COLOMBIA IPS EN MEDICINA LABORAL	COTIZACIÓN DE SERVICIOS	Código: FT-CIAL-01 Versión: 001 Fecha: 07/07/2023 Página: 1-1

Santiago de Cali, abril 11 de 2025

Señores:
Alcaldía Restrepo
Sra. Lina Calderon

Asunto: Cotización examen ocupacional periódico

En el **GRUPO MÉDICO OCUPACIONAL SST COLOMBIA S.A.S.** nos caracterizamos por la calidad en la prestación de servicios, tenemos profesionales idóneos, estamos ubicados en el sector de imbanaco, tenemos infraestructura amplia y cómoda, contamos con plataforma para descargar resultados en tiempo real.

Asesoramos y acompañamos continuamente a nuestros clientes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando respuesta a las solicitudes a la menor brevedad, haciendo seguimiento a los casos que lo requieran, nos convertimos en el aliado que las empresas necesitan para la toma de decisiones en la contratación de sus colaboradores.

Adjunto cotización

EXÁMENES MÉDICOS Y PRUEBAS PERIODICOS		
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR**
Evaluación Médica Ocupacional énfasis Osteomuscular	47	$ 38.000
	TOTAL	$ 1.786.000

Para la creación de clientes se solicita la siguiente documentación:

- RUT
- Cámara de Comercio
- Cédula del Representante Legal

Cordialmente

Ramón López Solano

Tomando como referencia fuentes primarias; como las cotizaciones recibidas en el presente año, y tomando otras fuentes como lo son la consulta al SECOP, podemos realizar una comparación entre los precios que contrataron algunas entidades en años anteriores y los precios que posiblemente se están manejando en el mercado para el presente año. Ello permitió adelantar el estudio de mercado por parte de la Administración del Municipio de Restrepo, al promediar el valor de las 3 cotizaciones, por un valor de: **DOS MILLONES DE PESOS M/L. ($2.000.000). IVA incluido**, con todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y tendrá un plazo de ejecución de 1 MES, hasta el previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANALISIS JURIDICO

4. Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, considerando el valor del presente PROCESO, el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

5. ASPECTOS TECNICOS

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la Administración del Municipio de una ficha técnica que describe detalladamente la necesidad que se desea suplir, es obligación que los interesados en el proceso que la conozcan e identifiquen en ello la importancia de la adquisición del material bajo estricto cumplimiento de los parámetros de calidad que la entidad solícita.

Por lo que, para la presentación de ofertas al proceso, los interesados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos descritos en la ficha técnica dado que en ningún sentido estas posteriores a la ejecución del contrato deberán ser objeto de modificaciones, puesto que han sido diseñado acogiendo la necesidad de la entidad.

Los oferentes deberán presentar su oferta conforme lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos:

6. FICHA TECNICA

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 001918 del 5 junio 2009, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD TOTAL
1	Realización de Examen Médico Ocupacional periódico a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle	Unidad	47

ANALISIS DEL SECTOR

6.1.1 Realización de Examen Médico Ocupacional periódico a cuarenta y siete (47) funcionarios de la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle: El examen médico ocupacional periódico, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los trabajadores de la entidad, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y detectar la existencia de enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el período laboral en la Entidad.

El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Estos exámenes deberán ser realizado por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007.

6.1.2. El lugar donde se realizarán los exámenes médicos ocupacionales periódicos, será en el Municipio de Restrepo Valle; el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico en las sedes de la Entidad.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con la infraestructura y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

6.1.3. Si como resultado de la evaluación médica ocupacional periódica, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la entidad, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir.

La empresa que realice el examen médico ocupacional periódico, deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador el original de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

6.1.4. Guarda de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales: La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los

requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

6.1.5. Informe de diagnóstico de salud: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional periódico.

Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe de diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un funcionario, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.

- **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:**

El informe global o diagnóstico de salud de los exámenes de control periódicos realizados, debe ser entregado por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de estos. Dicho informe deberá presentarse conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007. Adicionalmente, el proveedor debe llevar una base de datos, con la relación individual por trabajador con sus principales diagnósticos y conductas específicas a seguir en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sumado a lo anterior, es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del Fondo Nacional de Estupefacientes, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, con destino al Fondo Nacional de Estupefacientes con el fin de remitir al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo del Fondo Nacional de Estupefacientes.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1918 de 2009 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Articulo 2 por la cual se modifica el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, “La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del

prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.”.

Por lo anterior, el contratista será el responsable de la custodia y deberá entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.

Para las pruebas complementarias específicas para conductores es necesario tener en cuenta:
• Idoneidad del personal frente a la aplicación de las pruebas, esta está representada en la acreditación que se obtiene de la Norma técnica NTC ISO/IEC 17024:2013 y habilitados bajo resolución por el Ministerio de Transporte.
• Prueba de alcoholimetría: de acuerdo con la normatividad vigente no es necesario un profesional específico para realizar dicha prueba, sin embargo, este tipo de prueba requiere de un operador que cuente y demuestre la idoneidad y capacitación necesaria, mediante certificados de estudio relacionados con la toma y manejo de los equipos requeridos para este tipo de pruebas.

LICENCIAS: Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en seguridad y salud en el Trabajo y/o salud ocupacional. Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la secretaria de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones.

Así mismo, los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008).

PERSONAL MINIMO REQUERIDO Los documentos para acreditar los perfiles del personal mínimo requerido se presentarán por parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de la oferta y deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación:

El equipo mínimo solicitado deberá realizar las evaluaciones médicas ocupacionales siguiendo los criterios definidos en la Resolución No. 2346 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

El personal mínimo requerido es el siguiente, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles, de conformidad con el Anexo No. 3 de la Resolución 4502 de 2012.

ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA EL PERSONAL MEDICO:

ANALISIS DEL SECTOR

- **Formación academia**
- **Experiencia profesional**
- **Área de campo de acción de la Licencia de la salud en el trabajo**

EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

- **Cumplir con una duración promedio de la consulta de evaluación médica ocupacional pre ocupacionales o de ingreso, pos ocupacionales o de egreso, pos-incapacidad o por reintegro y periódicas, que deberá ser como mínimo de 20 minutos y con los exámenes complementarios de optometría, audiometría y espirometría cada uno con un tiempo estimado de 10 minutos. 10. Las evaluaciones médicas deben ser practicadas independientemente del cargo a proveer cumpliendo estrictamente con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la Invitación Pública. Si el contratista modifica a su potestad algunas de** las Si como producto de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un servidor público, se diagnostica una presunta enfermedad común o laboral, el médico que la realice tiene la responsabilidad de remitir por escrito al servidor público a los servicios de atención en salud de la EPS a la que se encuentre afiliado.
- El médico evaluador en todos los casos está obligado a entregar al servidor público copia escrita (mediante reporte o certificación médica), de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas con el respectivo certificado de aptitud, la remisión pertinente, las recomendaciones laborales o condiciones necesarias para el desempeño de la labor a que haya lugar, dejando la respectiva constancia de su recibo, una vez finalice la consulta. Las planillas de constancias de recibido deberán ser enviadas por el contratista al supervisor.
- Nombrar un coordinador de servicios, con el fin de establecer el contacto directo con el supervisor de Fondo, para la ejecución y cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual.

- El Coordinador de servicio deberá contar con disponibilidad para reunirse de forma presencial con el supervisor del contrato en las instalaciones del Fondo, de acuerdo con los requerimientos que para estos efectos haga el supervisor.
- Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor público, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1295 de 2007 y el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
- El Contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y deberá enviar al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los servidores.
- Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 8 de dicha Resolución.
- Contar durante toda la vigencia del contrato con el talento humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales, conforme con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de la Protección Social.
- Si al realizar la evaluación médica pos ocupacional o de egreso se identifica una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista elaborará el informe y presentará el correspondiente reporte inmediatamente al Fondo Nacional de Estupefacientes.

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica

8. ASPECTOS LEGALES:

En nuestro país existe el Ministerio de Salud y del Trabajo, es el encargado de regular todo lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Respecto a la prestación del servicio para la realización de exámenes médico ocupacional, existen normas aplicables al mismo, entre otras:
• Ley 1431 de 2014 • Ley 1562 de 2012

• Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social
• Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social
• Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de la Protección Social
• Resolución 1016 de 1989 del ministerio del Trabajo •
• Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
• Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Sociai "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional".
• Código Sustantivo del Trabajo (Decreto 2663 de 1950)
• Circular unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social.
• Decreto 1072/2015 articulo 2.2.4.2.2.18, articulo 2.2.4.6.8, articulo 2.2.4.6.13 ítem 1 y 2, articulo 2.2. .4.6.40 al artículo 2.2.4.6.42 En las anteriores normas se establece la obligatoriedad de practicar los exámenes ocupacionales a los trabajadores de las empresas tanto del sector público como privado, así como quiénes pueden realizarlas, médicos especialistas en salud ocupacional o medicina laboral con licencia de salud ocupacional vigente el costo de las evaluaciones está a cargo del empleador y conservación de las Historias Clínicas de los trabajadores.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo depreciado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato de presentación de servicios, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por la Administración.
Según el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación

ANALISIS DEL SECTOR

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto económico	Asignación del riesgo	Medidas de mitigación / gestión
Técnico	Falta de disponibilidad de personal médico especializado o de equipos para realizar los exámenes.	Media	Media	Contratista	El contratista deberá garantizar personal idóneo y equipos disponibles conforme a los estándares del Ministerio de Salud.
Operativo / Logístico	Retrasos en la programación o inasistencia de los servidores citados, que afecten el cumplimiento del cronograma.	Alta	Baja	Entidad contratante	La Alcaldía coordinará con las dependencias las fechas y asistencia del personal.
Legal / Contractual	Modificación normativa en materia de salud ocupacional que afecte la forma de prestación del servicio.	Baja	Media	Compartido	Ajustar las actividades conforme a la nueva normatividad sin alterar el valor contractual, salvo fuerza mayor.
Financiero	Atraso en los pagos por demoras en los procesos administrativos de la entidad.	Media	Media	Entidad contratante	Mantener flujo de caja previsto; priorizar trámite de pagos conforme a la disponibilidad presupuestal.
Económico general	Variación de precios o costos de insumos médicos (inflación, transporte, bioseguridad).	Media	Media	Contratista	Se considerará incluido en el valor ofertado; el contratista asume riesgos previsibles de mercado.
De fuerza mayor o caso fortuito	Eventos naturales, paros o emergencias sanitarias que impidan temporalmente la	Baja	Alta	Compartido	Reprogramar actividades; si la suspensión supera lo razonable, se evaluará el restablecimiento

ANALISIS DEL SECTOR

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto económico	Asignación del riesgo	Medidas de mitigación / gestión
	prestación del servicio.				del equilibrio económico.
De seguridad y salud	Accidentes o contagios durante la práctica de exámenes que generen gastos adicionales o suspensión de actividades.	Media	Alta	Contratista	Implementar protocolos de bioseguridad; disponer de pólizas y EPP adecuados.
Reputacional / Ético	Filtración o uso indebido de información médica o confidencial.	Baja	Alta	Contratista	Aplicar políticas de protección de datos y confidencialidad conforme a la Ley 1581 de 2012.

10. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Restrepo ha considerado que conforme a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, no requerir la exigencia de pólizas.

11. PRESUPUESTO

El Municipio de Restrepo (V), cuenta con la disponibilidad presupuestal Numero: 0000719, Apropiaciones: 2.3.2.02.02 .007459903871332 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**

12. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutaría en el Municipio de Restrepo – Valle y el plazo para la ejecución del proceso de selección de Mínima cuantía será hasta el treinta (30) de noviembre, contados a partir de la firma del acta de inicio. La entrega de los productos se realizará de forma parcial en las fechas que establezca la entidad

18. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ANALISIS DEL SECTOR

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del Sector, realizando el estudio de mercado como a continuación se indica:
Se solicitó cotizaciones con características claras de los elementos a adquirir, tiempo, valor y condiciones de los descuentos de Ley.

1. Se verificó que los elementos que se están cotizando corresponden a los requisitos pretendidos.
2. Se analizó si los precios cotizados tienen variaciones altas y no las tienen, son precios estándar.
3. Se verificó que las cotizaciones son de fechas recientes

Para la elaboración del estudio de mercado, se identificaron tres (03) empresas aptas para prestación del servicio y se tomó el precio ponderado de ellas.

19. ANALISIS PRECIOS DE MERCADO.

Para realizar el análisis que determina el valor de la futura contratación se consideraron los valores arrojados por las dos (02) cotizaciones solicitadas, ello obedece a que dichos valores son los que demuestran la tendencia del mercado para el servicio de las actividades para realizar de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes, al igual que los procesos de contratación publicados en la página estatal www.colombiacompra.gov.co o del SECOP.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso (__) SI o (__) NO se podrá limitar a micro, pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Y no aplica si el valor del proceso es mayor.
b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.
c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

ANALISIS DEL SECTOR

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura), para lo cual los interesados deberán diligenciar el Formato No. 1 y/o Formato No. 1.1 según corresponda y adjuntar los documentos soporte respectivos.

Dicho formato, que hace parte del pliego de condiciones, explica los documentos, vigencias de los soportes, etc., que se deben anexar para poder limitar el proceso a MiPymes.

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Restrepo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Restrepo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Restrepo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Restrepo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, lo estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
b) Suministrar los bienes e insumos de alta calidad.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

ANALISIS DEL SECTOR

d) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.
e) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Restrepo o a terceros.
f) Las demás que por ley o contrato le corresponda



CLAUDIA PATRICIA GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO y
CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectó: Claudia Patricia Garcia
Revisión Técnica: Lina María Calderón Neira – Profesional SST
Revisión Jurídica: Yesica Ceballos – Asesora Juridica